

**CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL****ACTUALIZACIÓN NÚM. 18 (11.01.2013)**

1. La aprobación de la **Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social** (BOE núm. 311, de 27-12-2012), ha significado la modificación de tres de las normas contenidas en el Código:

~ *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores*

Se da nueva redacción al apartado 2 del art. 42 (responsabilidad solidaria del empresario en deudas con la Seguridad Social o salariales)

~ *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social*

Las modificaciones se concretan así:

- Se da nueva redacción al apartado 4 del art. 31 (infracciones)
- Se introduce un nuevo apartado h) al art. 230 (obligación de comunicación, por parte del empresario, de variaciones de calendario u horario en caso de suspensiones de contratos)
- Se da nueva redacción al apartado 1 de la Disposición Adicional trigésima primera (convenio especial)

~ *Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en la Seguridad Social*

Se da nueva redacción al apartado 4 del art. 20 (actuaciones de oficio en las inscripciones)

2. La aprobación de la **Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013** (BOE núm. 312, de 28-12-2012) ha significado la modificación de una de las normas contenidas en el Código:

~ *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social*

Las modificaciones se concretan así:

- Se da nueva redacción al apartado 5 del art. 20 (aplazamiento del pago)
- Se da nueva redacción al párrafo segundo de la letra a) del apartado 1 del art. 128 (concepto de IT)
- Se actualizan los límites de ingresos para percibir la prestación a que se refieren los párrafos primero y segundo de la letra c) del apartado 1 del art. 182 (beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo)

- Se actualizan las cuantías a percibir de la prestación del art. 182.bis (cuantía de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo)
- Se mantiene la cuantía a percibir por la prestación del art. 186 (nacimiento o adopción)
- Se aplaza un año la aplicación de la Disposición Adicional quincuagésima octava (protección ante contingencias profesionales)

3. La aprobación del **Real Decreto-Ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados del Hogar y otras medidas de carácter económico y social** (BOE núm. 314, de 31-12-2012) ha significado la modificación de dos de las normas contenidas en el Código:

~ *Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en la Seguridad Social*

- Se introduce un nuevo número 7 al apartado 1 del art. 10 (concepto de empresario)
- Se suprime el apartado 3 del art. 10, pasando los antiguos apartados 4 y 5 a constituir los nuevos apartados 3 y 4 (concepto de empresario)
- Se suprimen los números 2 y 5 del apartado 1 del art. 16 (registro de empresarios)
- Con efectos 1 de abril de 2013, se introduce un nuevo apartado 2 al art. 43, pasando el antiguo apartado 2 a constituir el nuevo apartado 3, modificándose también la redacción (colectivos integrados en el régimen general o en los sistemas especiales)
- Se deroga el art. 49 (peculiaridades en materia de inscripción, altas, bajas y variaciones del régimen especial de empleados del hogar)

~ *Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social (selección)*

Se da nueva redacción al apartado 1 del art. 11 (tipos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)

4. Igualmente, encontraréis actualizado el apartado "normativa de actualización anual", donde hemos incorporado las siguientes normas, recientemente aprobadas:

~ *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (selección)*

~ *Real Decreto 1717/2012, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2013*